

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

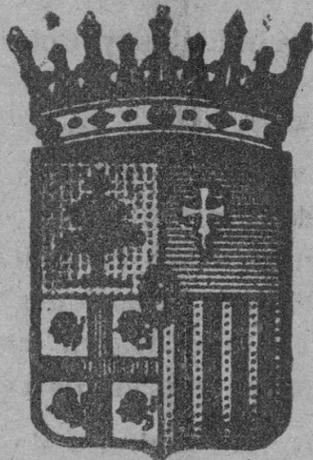
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imrenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Distribuyendo el crédito de 36.000 pesetas, por partes iguales, como gratificación entre los actuales Inspectores-Maestros de Enseñanza Primaria que se mencionan

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo I, grupo 5.º, concepto 7.º y subconcepto 2.º del presupuesto de este Ministerio la cantidad de pesetas 36.000 para sueldo o gratificación de los actuales Inspectores-Maestros de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Distribuir la mencionada consignación por partes iguales entre los actuales Inspectores-Maestros y, en su consecuencia, que a partir de 1.º de enero del corriente año, perciban la gratificación anual de 5.142,85 pesetas cada uno de los Inspectores-Maestros que a continuación se expresan:

D. Jesús García Candel, Director del Grupo escolar de Abarán (Murcia).

D.ª Angeles Barriola Gorostieta, Maestra de Irurita. Ayuntamiento de Baztán (Navarra).

D.ª María Montes Rodríguez, de La Coruña.

D.ª Dorotea Díez Marín, Directora del Grupo escolar "Concepción Arenal", de La Coruña.

D. José Delgado Ijalba, Maestro de Madrid.

D. Remigio Sáez Soler, de Lisboa, para las Escuelas Españolas en el extranjero; y

D. Segismundo Fernández Arnáiz, Maestro de Santa Olalla (Toledo); y

2.º Por los respectivos Jefes de los Organismos de donde inmediatamente dependen se extenderá la oportuna diligencia, debiendo reintegrarse la misma con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1947. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(Del "B. O. del E." núm. 228, de fecha 16-8-47).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 640 por la que se formaliza la reserva de patatas para propio consumo.

Fundamento

Por circular número 633, de 14 de julio último, esta Comisaría General dicta normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1947-48.

En los artículos 12, 13 y 14 se señalan las cantidades que podrán restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento; y la baja expresada precisa, para que tenga efectividad, se retiren los cupones correspondientes de las Colecciones de cupones y se diligencian éstas debidamente.

Por virtud de lo expuesto, y a

fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito, esta Comisaría General resuelve:

Declaración de la baja en el racionamiento por reserva

1.º Toda persona que haga uso del derecho de reserva de patatas se entenderá queda abastecida de este artículo durante el tiempo a que corresponda la cantidad reservada según los tipos de consumo mensual a que haya de computarse, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 13 de la circular 633.

Preferencia para el disfrute de la reserva

2.º Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva del productor y sus familiares, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá fundamentalmente, y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente a los obreros que trabajan en la explotación.

Corte de cupones de racionamiento

3.º A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta circular se les acusará la baja en el racionamiento de patatas, cortándoles al efecto de sus respectivas Colecciones de cupones de racionamiento, los correspondientes a tal artículo, de las semanas a que alcance la nueva, haciendo constar en la cubierta de dichas Colecciones la cualidad de "Reservista de patatas" y fechas hasta que se considerarán abastecidas.

Normas para las peticiones de reservas

4.º Quienes hayan de hacer uso de la reserva de patatas, una vez formulado el "concierto de almacenamiento con el almacenista recolector", presentarán el ejemplar del mismo que tengan en su poder en la Delegación de Abaste-

cimientos del término en que residen, en unión de las Tarjetas de abastecimientos y Colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (modelo número 1), en la que harán constar la reseña de las Tarjetas y Colecciones de la fecha en que deseen comenzar a ejercer el referido derecho.

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del "concierto", procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para racionamiento de patatas y estampar en la cubierta de las Colecciones el sello de "Reservista de patatas" y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Efectuadas dichas operaciones, devolverán a los interesados las Tarjetas y Colecciones de cupones y el ejemplar del "concierto" después de consignar al respaldo del mismo una diligencia que diga: "Efectuado el corte de cupones de patatas de..... (número de colecciones, en letra), Colecciones de cupones para una reserva total de..... kilogramos, cuya diligencia será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas.

5.º Las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recolectoras de patatas no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del "concierto", diligenciado al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y sólo lo verificarán en la cuantía en que dicha diligencia se señale.

6.º Para la reserva de patatas con que atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieren formulado el "concierto" de almacenamiento en su calidad de productores presenta-

rán, asimismo, declaración numérica (modelo anexo número 3) de los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos a razón de trescientas peonadas por obrero fijo.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es secano o regadío, etc.

En el respaldo del ejemplar del "concierto" que presente el agricultor, se estampará una diligencia que diga: "Cumplimentada tramitación para reserva de..... (número de obreros en letra) obreros eventuales equivalentes a..... (número en letra) fijos, por..... kilogramos", la cual será firmada y sellada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior solicitarán de las Jefaturas Provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para patatas de sus colecciones ni se estamparán en ellas el sello de reservistas de patatas.

Fichero individual de reservistas

7.º Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a formar un fichero individual de reservistas de patatas (modelo número 2), el cual

será conservado (por orden alfabético de apellidos y nombres.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a la Provincial de que dependan, y en los plazos que la misma señale, relacionados nominalmente, uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho, haciendo constar número de expediente, serie, número de la Tarjeta de abastecimiento, serie, número y categoría de las Colecciones de cupones de cada uno de ellos; total de kilogramos autorizados para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios, debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta, por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiera formulado el concierto de almacenamiento en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos; total de kilogramos autorizados y número de expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones Provinciales con las relaciones recibidas procederán a deligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y formarán un fichero individual de reservistas integrado por las fichas correspondientes a todas las personas con reserva en la provincia.

En los ficheros Local y Provin-

cial de reservistas de patatas se registrarán cuantos particulares corresponda, según su encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista de patatas o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva se reflejará en dichos ficheros. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

9.º Las Delegaciones Provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las Locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de patatas por "cambio de residencia", "defunción", ausencia al extranjero", etc. de quienes tuvieron reconocido tal derecho, y en consecuencia de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieron reconocido o no se les reconozca el derecho a usar de las reservas.

Traslado de reservas

10. Cuando la persona o personas que hayan de consumir las patatas residan en provincia o localidad distinta de aquella en que están enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva se sujetará, para el traslado de la misma, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervenidos.

Padrones de clientes de reservistas de patata

11. Con el fin de coordinar lo que por esta circular se regula con lo dispuesto en la 545, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dispondrán que por los establecimientos proveedores se confeccionen los padrones de

clientes reservistas de patatas para las personas que reúnan tal condición, que habrán de tenerse en cuenta al efectuar las asignaciones y los racionamientos de patatas.

Si algún reservista de patatas cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de bajas que se extiende se hará constar también la circunstancia que es reservista de patatas y fecha hasta que se consideran abastecidos.

Resúmenes de reservistas

12. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de patatas idéntico al modelo 39 señalado para los reservistas de cereales panificables.

Cupón que se corta a los reservistas

13. El cupón que se cortará a los reservistas de patatas será el III de las actuales colecciones, teniendo en cuenta la posibilidad de cortarlo, a continuación de los cupones de pan y legumbres y arroz, puesto que, en muchos casos, se dará la circunstancia de que los reservistas de patatas lo serán también de cereales panificables, legumbres y arroz.

En consecuencia de lo anterior no podrá destinarse dicho cupón sino al racionamiento de patatas.

14. Queda derogada la circular número 383 de 14 de junio de 1943, en cuanto a reserva de patatas se refiere y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

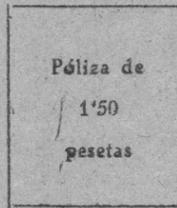
Madrid, 31 de julio de 1947.—
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 225, de fecha 13-8-47).

MODELO ANEXO NUMERO I

Expediente número

Año



El que suscribe , titular de la Tarjeta de Abastecimientos
 (Nombre y apellidos)
 serie, número, como agricultor, conforme acredita con el duplicado del concierto de almacenamiento formalizado con el almacenista recolector D.
 designado al efecto, según dispone la circular 633, presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas de su familia, obreros fijos y familiares de éstos que con ellos conviven, que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de las cantidades deducidas para ello y que constan en el concierto de almacenamiento que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA ABASTECIMIENTO		COLECCION DE CUPONES RACIONAMIENTO			Relación de parentesco o dependencia con el solicitante
	Serie	Número	Serie	Número	Categoría	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de la Tarjeta de Abastecimiento y colecciones de cupones reseñadas, haciendo constar que desean comenzar el consumo de la reserva en de de 19..... y que la cantidad total a reservar es de kilogramos, para computar por el agricultor y obreros fijos a kilogramos, y por familiares, a kilogramos.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y, previo corte de los correspondientes cupones, diligenciar las colecciones de cupones y duplicado del «concierto», en la forma establecida, para poder acreditar legalmente la cualidad de reservista de patatas.

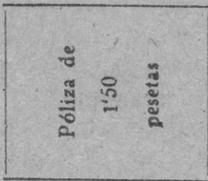
Es justicia que pido en a de de

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de

MODELO ANEXO NUMERO 3

Expediente número

Año



El que suscribe, titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie, número, como agricultor, conforme acredita en el duplicado del «concierto» de almacenamiento formalizado con el almacenista recolector D., designado al efecto, según dispone la circular número 633, que exhibe y retira, presenta ante esa Delegación declaración numérica del total de obreros eventuales que trabajan en la finca, sita en el término municipal de que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de patatas, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será, y el número de días que, aproximadamente, ha de trabajar cada uno de ellos será de, cuyos obreros eventuales, reducidos a fijos, a razón de 300 peonadas de obreros eventuales por uno fijo, representa fijo, siendo de kilogramos la cantidad de patata destinada a esta reserva.
(Núm. en letra)

..... a de de 19

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de

MODELO ANEXO NUMERO 2

(Anverso de la ficha)

(Nombre)

Incluido en la relación nominal como (Agricultor, familiares, obrero fijo, familiares)

Expediente núm. del Municipio de provincia de, resuelto en de de 19

Fecha en que comienza a hacer uso del derecho de reserva:

Día de de 19 por
(Día, mes, año) (Motivo)

Para los titulares del «concierto»

Reserva familiares y obreros fijos: Reserva obreros eventuales (1):

Total de familiares Expediente número
Total de obreros fijos Total de obreros eventuales
Total de familiares obreros fijos Cantidad total autorizada
Total fijos equivalentes

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del «concierto» que soliciten esta clase de reserva.

(Reverso de la ficha)

Tarjeta de Abastecimiento y colecciones de cupones del titular:

TARJETA		FECHA			COLECCIONES DE CUPONES		
Serie	Número	Día	Mes	Año	Serie	Número	Categoría

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 3.364

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

El foco de esta enfermedad se encuentra en la vaquería propiedad de D.^a Leandra Luesma Mur, viuda de Quílez, sita en Montemolín, número 54.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 259 al 261 inclusive del citado Reglamento de Epizootias, más las que se indican en Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de marzo de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 30 del mismo mes) y circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de agosto del año en curso, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 18 del mes citado.

A los efectos de traslado de animales, se considerará como zona infecta la mencionada vaquería; como zona sospechosa, todas las vaquerías enclavadas en un círculo cuyo radio sea de 2 kilómetros, y como zona de inmunización, todo el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Torrelapaja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Barquillera», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida parti-

da «La Barquillera», y zona de inmunización otra faja de terreno.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se señalan en los artículos 234, 235, 237 y 238 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica son las que se ordenan en los mencionados artículos.

Zaragoza, 11 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pleitas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Como zona infecta se declara todo el término municipal de Pleitas, y como zonas de inmunización y sospechosa, los términos municipales de Bárboles, Bardallur, Plasencia y Pedrola.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, más las que se ordenan en circular núm. 3.089 de este Gobierno Civil, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia del día 28 de julio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION QUINTA

Núm. 3.287

Jefatura Superior de Policía
de Zaragoza

Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar, concedidas durante el mes de julio de 1947:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 185)

Día 16:

- 1.143. Plaza. — Luis Anastasio Forniés Pallarés.
- 1.144. Idem. — Jesús González Arce.
- 1.145. Idem. — Clemente Núñez Herranz.
- 1.146. Idem. — Julio Aznar Gasca.
- 1.147. Montón. — Miguel Castillo Valenzuela.
- 1.148. Tauste. — Antonio Martínez Betoré.
- 1.149. Mallén. — Julián Gascón Ortubia.
- 1.150. Ariza. — Alejandro García Miguel.
- 1.151. Bárboles. — Angel Villa Esteban.
- 1.152. Luceni. — Juan Bautista Jiménez Notivoli.
- 1.153. Riela. — Buenaventura Lobato Lacal.
- 1.154. María de Huerva. — Tomás Luesma Julián.

- 1.155. Pedrola. — Lamberto Ladrero Ramón.
- 1.156. Mallén. — Agustín Serrano Gómez.
- 1.157. Calatorao. — Jesús Remacha Solsona.
- 1.158. Villar de los Navarros. — Alfredo Peña Navarro.
- 1.159. Idem. — Miguel Muñoz Gracia.
- 1.160. Barrio Picarral. — Manuel Caudavilla Sanz.
- 1.161. Torrelapaja. — Juan Caballero Ibáñez.

Día 17:

- 1.162. Montañana. — José Fajardo Arnas.
- 1.163. Idem. — Domingo Salas Gaspar.
- 1.164. Idem. — Manuel Flores Artigas.
- 1.165. Idem. — Manuel Castro Gracia.
- 1.166. Escatrón. — Gaspar Clavero Barrachina.
- 1.167. Idem. — Lucio Lizano Artal.
- 1.168. Idem. — Luis Aguerri Esteruelas.
- 1.169. Idem. — Rosendo Mora Mora.
- 1.170. Zuera. — Luis Pérez Conde.
- 1.171. Garrapinillos. — Mariano Sanz Sierra.
- 1.172. Pastriz. — Angel Garza Hospital.
- 1.173. Tarazona. — Félix Remacha Peruchena.
- 1.174. Garrapinillos. — Ricardo Sanz Sierra.
- 1.175. Cariñena. — José Cabero Orés.
- 1.176. Calatayud. — Domingo Navarro Ceamanos.
- 1.177. Idem. — Cirilo Bernal Bernal.
- 1.178. Idem. — Pascual Blas Lafuente.
- 1.179. Idem. — Saturnino Blasco Peiró.
- 1.180. Ainzón. — Simeón Sanz Estella.
- 1.181. Idem. — Basilio Bellido Rada.
- 1.182. Idem. — Marcos López Miguel.
- 1.183. Idem. — Mariano Aranda Arnedillo.
- 1.184. Idem. — Tomás Ruiz Serrano.
- 1.185. Borja. — Pedro Castellot Gracia.
- 1.186. Ainzón. — Francisco Tabuenca Sanz.
- 1.187. Borja. — Enrique Pelayo Montero.
- 1.188. Fuentes de Ebro. — José Berges Olague.
- 1.189. Gallur. — Gaudencio García Deza.
- 1.190. Plaza. — Pedro Campillo Jubia.
- 1.191. Idem. — Vicente Guerrero Latore.
- 1.192. Idem. — Fernando Gracia Visué.
- 1.193. Idem. — Antonio Beiret Ara.
- 1.194. Idem. — León-Andrés Miguel Martínez.
- 1.195. Idem. — Rafael Pina Royo.

Día 19:

- 1.196. Plaza. — Benito Ariza Asensio.
- 1.197. Idem. — Valentín Cebriña Albarola.
- 1.198. Idem. — Teodoro Alcalde López.
- 1.199. Idem. — Juan Calvo García.
- 1.200. Idem. — Santiago Lloréns Sarasibar.
- 1.201. Idem. — Gabriel Gil Duero.
- 1.202. Idem. — Juan Picatoste Cereceda.
- 1.203. Idem. — Luis Marco Gállego.
- 1.204. Movera. — Vicente Bescós Iglesias.
- 1.205. Idem. — Miguel Bescós Iglesias.
- 1.206. Borja. — Emilio Urbano Madrid.
- 1.207. Escatrón. — Esteban Aparicio Díaz.

- 1.208. Sos del Rey Católico. — Eustaquio Galé Harri.
 1.209. Almonacid de la Sierra. — Julián Martínez Zazurca.
 1.210. Caspe. — Tomás Collados Navarro.
 1.211. Calatayud. — Manuel Andrés Hernández.
 1.212. Idem. — José-Luis Domínguez Gil.
 1.213. Idem. — José Martínez Corella.
 1.214. Idem. — Angel Alonso Cenis.
 1.215. Idem. — Antonio Zorraquín Esteban.
 1.216. Idem. — Jesús Muñoz Gutiérrez.
 1.217. Daroca. — Angel Gracia Saúco.
 1.218. Idem. — Indalecio Gracia Vaquero.
 1.219. Idem. — José María Lario Oliván.
 1.220. Garrapinillos. — Francisco Morales Escartín.
- Día 21:
- 1.221. Plaza. — Antonio Lavilla Rillo.
 1.222. Idem. — Casimiro Larrodé Gauhola.
 1.223. Idem. — Simón Alcaine Feliz.
 1.224. Idem. — Santiago Navales Barriendos.
 1.225. Idem. — Julio Sorollo Júlvez.
 1.226. San Juan de Mozarrifar. — José Lafuente Serrano.
 1.227. Alagón. — Ricardo Sánchez Serrano.
 1.228. Daroca. — Francisco Pablo Benlloch.
 1.229. Morata de Jalón. — José Serrano Gimeno.
 1.230. Movera. — Alejandro Bescós Vinués.
 1.231. Daroca. — Raúl Rodrigo Lorés.
 1.232. Lecifena. — Miguel Muñio Bolea.
 1.233. Caspe. — Francisco Franco Fiolola.
 1.234. Alagón. — Florencio Sanz Guillén.
 1.235. Idem. — Tomás Quintín Arandáin.
 1.236. Caspe. — Antonio Relacio Cortés.
 1.237. Santa Cruz de Moncayo. — Blas Hernández Calavia.
 1.238. Tarazona. — Moisés Bartolomé Viloría.
 1.239. Idem. — Manuel Basurte Sánchez.
 1.240. Idem. — Valentín Calavia Ruiz.
 1.241. Idem. — Jesús Sola Lapuente.
 1.242. Idem. — Melchor Valero Bernia.
 1.243. Idem. — Luis Martínez García.
 1.244. Idem. — Juan Baños Robles.
 1.245. Idem. — Luis Lafuente Rubio.
 1.246. Idem. — Salvador Uliaque Hurtado.
 1.247. Plaza. — Benito López Sebastián.
- Día 22:
- 1.248. Los Fayos. — Félix Maza Romero.
 1.249. Idem. — Pascual Martínez Lázaro.
 1.250. Idem. — Justo Juste Lafuente.
 1.251. Torrellas. — Amado Gracia Expósito.
 1.252. Alhama de Aragón. — José Domhón Zarza.
 1.253. Plaza. — José Mora Arbiol.
 1.254. Idem. — Francisco Lafarga Lahuerta.
 1.255. Terrer. — José Hernández Blasco.
 1.256. Idem. — Luis Gimeno Morlanes.
 1.257. Idem. — Francisco Pérez Cabrerizo.
 1.258. Maleján. — Antonio Urchaga Sanmartín.
- 1.259. Gallur. — Manuel Navarro López.
 1.260. Plaza. — Félix Muñoz Muñoz.
 1.261. Gallur. — Fidel Asín Gracia.
 1.262. Plaza. — Esteban Simón Cebollada.
 1.263. Idem. — Rufino Garzón Orozco.
 1.264. Idem. — Manuel Tierz Peralta.
 1.265. La Vilueña. — Pascual Jaqué Yagüe.
 1.266. Idem. — Vicente Sánchez Sebastián.
 1.267. Idem. — José Sánchez Sebastián.
 1.268. Montañana. — Manuel Gracia Charles.
 1.269. Idem. — Domingo Pinilla Contiente.
 1.270. Plaza. — Manuel Blesa Casorrán.
 1.271. Ejea de los Caballeros. — Roberto Bericat Vela.
 1.272. Idem. — Felipe Sauras Apuntaté.
 1.273. Idem. — Nicolás Montón Martín.
 1.274. Idem. — Lorenzo Miana Sierra.
 1.275. Idem. — Juan Palacios Alastuey.
 1.276. Plaza. — José Gállego Layunta.
 1.277. Jaulín. — Andrés Simorte Cristóbal.
 1.278. Plaza. — Cándido Castillo Ibáñez.
 1.279. Idem. — Pedro Armengol Alvarez.
 1.280. Idem. — José Vela Condón.
- Día 23:
- 1.281. Plaza. — Cristóbal Pueyo Valencia.
 1.282. Ariza. — Julián Santaursula Cabrerizo.
 1.283. Quinto. — Angel Guimerá Medrano.
 1.284. Osera de Ebro. — Angel Mainar Rubio.
 1.285. Movera. — Francisco Ramos Bescós.
 1.286. Villarroya de la Sierra. — Angel Espiago Millán.
 1.287. Plaza. — Benito Alcolea Alcolea.
 1.288. Gallur. — Jesús Martínez Escoriahuela.
 1.290. Plaza. — Narciso Serrano Lorente.
 1.291. Idem. — Casimiro Romero Aguirre.
 1.292. Daroca. — Jorge Gracia Juderías.
 1.293. Terrer. — Francisco Maluenda Durán.
 1.294. Plaza. — Emilio Penacho Utrilla.
- Día 24:
- 1.295. Ejea de los Caballeros. — Geordano Sánchez Velarde.
 1.296. Tauste. — Antonio Villanueva Sierra.
 1.297. Ejea de los Caballeros. — Julián Clemente Samper.
 1.298. Idem. — Celestino Murillo Nogués.
 1.299. Plaza. — Jesús Nadal Nadal.
 1.300. Idem. — José Andrés Solanes.
 1.301. Idem. — Eduardo de Gregorio García Serrano.
 1.302. Idem. — Pedro Facundo Gomara Andía.
 1.303. Idem. — Juan Ruiz Vicente.
 1.304. Idem. — José Sanz Brunet.
 1.305. Idem. — Bonifacio Berga Roca.
 1.306. Idem. — Francisco Arruga Alfranca.
 1.307. Idem. — José Arguedas Pinilla.
 1.308. Idem. — Julián Joven Marín.
 1.309. Idem. — José Adán Martínez.
 1.310. Idem. — José María Buil Paradera.
- 1.311. Torres de Berrellén. — Cipriano Marqueta Marca.
 1.312. Movera. — Joaquín Martín Valero.
 1.313. Plaza. — José María Moreno Lázaro.
 1.314. Casetas. — Miguel Laguna Gómez.
 1.315. Plaza. — Luis Latorre Latorre.
 1.316. Rueda de Jalón. — Francisco Gurría Gastón.
 1.317. Plaza. — Félix García Lencina.
 1.318. Riela. — Antonio Serrano Langarita.
 1.319. Plaza. — Angel Cepero Arruga.
 1.320. Idem. — Tomás Maza Borraz.
 1.321. Idem. — Miguel Ventimillas García.
 1.322. Casetas. — Nemesio Iglesias Colás.
 1.323. Plaza. — Ricardo Castro Jiménez.
 1.324. Idem. — Manuel Villa Sola.
 1.325. Idem. — Cándido Francia Castillo.
 1.326. Idem. — León Naval Gracia.
 1.327. Idem. — Antonio García Antón.
 1.328. Idem. — Serafín González Rodríguez.
 1.329. Tarazona. — Nicasio García Largo.
 1.330. Santa Isabel. — Pedro Soriano Guillén.
- Día 26:
- 1.331. Calatayud. — Pascual Orós Quilez.
 1.332. Borja. — Julián Urchaga Logroño.
 1.333. Cartuja Baja. — Rafael Tremps Balaguer.
 1.334. Plaza. — Pedro Lasheras Lázaro.
 1.335. Idem. — Antonio Corvinos Hernández.
 1.336. Idem. — Eusebio Tejero Marín.
 1.337. Peñaflo. — Benito Salvador Royo.
 1.338. Plaza. — Victoriano Mugarón García.
 1.339. Idem. — Angel Benito Oliver.
 1.340. Idem. — Antonio Val-Carreres Ortiz.
 1.341. Idem. — Juan de Dios Pozo Torrija.
 1.342. Jaulín. — Jesús Planas Alonso.
 1.343. Plaza. — José Carreras Tejero.
 1.344. Alagón. — Antonio García Sanz.
 1.345. Santa Isabel. — Fernando Royo Baillo.
 1.346. Plaza. — Alejandro Navarro Plo.
 1.347. Idem. — José Quilez Lausín.
 1.348. Idem. — Julió Blázquez Luis.
 1.349. Idem. — Agustín Candial Burillo.
 1.350. Calcena. — Agustín Sánchez Caballero.
 1.351. Plaza. — José Blasco Verón.
 1.352. Idem. — Blas Prats González.
 1.353. Idem. — Jesús Valdés Burcaróns.
 1.354. Idem. — Crispín Quilez Vicente.
 1.355. Fuendejalón. — Cayetano Aranda Sánchez.
 1.356. Borja. — Simón Aznar Gracia.
 1.357. Calatayud. — Casildo Vera López.
 1.358. Ainzón. — Domingo Palacín Conget.
 1.359. Tauste. — Fernando Lostalé Gil.
 1.360. Idem. — Andrés Lecifena Salas.
 1.361. Plaza. — Elías Salas Fauro.
 1.362. Idem. — Eduardo López Orós.
- Día 28:
- 1.363. Plaza. — Emilio Giménez Cano.
 1.364. Idem. — Jesús Valdés Guzmán.
 1.365. Calcena. — Amadeo Lostalé Torrubia.
 1.366. Grisén. — Angel Capapé Sangrós.
 1.367. Luceni. — Félix Malón Aznar.

- 1.368. Utebo. — Dionisio Broset Morlas.
1.369. Borja. — Vicente Aguilera Almas.
1.370. Casetas. — Clemente Mateo Fraj.

Día 29:

- 1.371. Utebo. — Vicente Sabastián Subías.
1.372. Bartallur. — Vicente Porroque Trigo.
1.373. Plaza. — Antonio López Monreal.
1.374. Idem. — Constancio Miranda Marqués.
1.375. Idem. — Antonio Botaya Alastuey.
1.376. Idem. — José María Salas Moros.
1.377. Idem. — Jesús Arqued Puértolas.
1.378. Idem. — Luis Lafuente Gracián.
1.379. Idem. — Manuel Martí Navarro.
1.380. Idem. — Marino Monforte Monforte.
1.381. Calatorao. — José Carnicer Guerrero.
1.382. Plaza. — Manuel Lozano Garmón.
1.383. Tarazona. — Julio Ciriano Hernández.
1.384. Idem. — Bruno Crespo Vallejo.
1.385. Idem. — Fernando Calavia Ruiz.
1.386. Idem. — Tomás Gil Gracia.
1.387. Idem. — Jesús Ramos Villamayor.
1.388. Idem. — Andrés Mayor Mayor.
1.389. Plaza. — Mariano García de Miguel.
1.390. Los Fayos. — José Escribano Expósito.
1.391. Idem. — Antonio García Magallón.
1.392. Alagón. — Antonio Fernández Gil.
1.393. Caspe. — Francisco Callao Minguez.
1.394. Plaza. — Angel López Borraz.
1.395. Idem. — Eliseo Barriga Herrero.
1.396. Ariza. — Angel Galilea Cabrerizo.
1.397. Montañana. — Luis Joven Mené.
1.398. Plaza. — Alejandro García Benedí.
1.399. Idem. — Vicente Quero Castillo.
1.400. Idem. — Evaristo Becerril Martínez.
1.401. Idem. — Julián Sánchez Martín.
1.402. Cariñena. — Tomás Castillo Muela.
1.403. Santa Isabel. — Manuel Gracia Tolón.
1.404. Tarazona. — Fernando Serrano Matud.

Día 30:

- 1.405. Plaza. — Alfredo Hurtado Palomino.
1.406. Idem. — Tomás Tomás Diarte.
1.407. Idem. — Joaquín Borao Felices.
1.408. Pedrola. — Victoriano Calvillo Alfaro.
1.409. Plaza. — José María Ruiz de Buste Arnedo.
1.410. Urrea de Jalón. — Manuel Cobos Baquerizo.
1.411. Luceni. — Silvestre Castán Atienza.
1.412. La Almunia. — Simón García Gil.
1.413. Ejea de los Caballeros. — Octavio Jáuregui Marco.
1.414. Zuera. — Francisco Bayod Brun.
1.415. Montañana. — Angel Vives Giral.
1.416. Pastriz. — Luis Bober Marzo.
1.417. Plaza. — Sebastián Cebrián Carabantes.
1.418. Idem. — Gregorio Carreras Aina.
1.419. Idem. — José Salesa Lorente.
1.420. Idem. — Manuel Palacín Arcega.
1.421. Idem. — Francisco Trueba Madrazo.
1.422. Ainzón. — Luis Serrano Sanz.
1.423. Borja. — Francisco Tejero Pardo.

- 1.424. Tarazona. — Juan Gálvez Relancio.
1.425. Moverá. — Eugenio Sánchez Adelantado.
1.426. Plaza. — Santiago Vitallé Curdi.
1.427. Idem. — José Beneyto Vicente.
1.428. Alagón. — José Mallorquín Martínez.
1.429. Maleján. — José Paúl Latas.
1.430. Plaza. — José Ramos Bazán.
1.431. Tarazona. — Antonio Procas Moret.
1.432. Idem. — Félix Pueyo Peña.
1.433. Idem. — Antonio Hidalgo Mateo.
1.434. Idem. — Amancio Magaña González.
1.435. Idem. — Jesús Magallón Macaya.
1.436. Idem. — Lucas Matute Pascual.
1.437. Ariza. — Antonio Esteban Millán.
1.438. Tarazona. — Marcelino Redal Martínez.
1.439. Idem. — Fermín Moreno Martín.
1.440. Idem. — Bernardino Pueyo Tazueco.
1.441. Pina de Ebro. — Ramón Murillo Mompeón.
1.442. Tarazona. — Teodoro Tardío Domínguez.

Día 31:

- 1.443. Plaza. — Francisco Carrillo García.
1.444. Idem. — José Liñán Marín.
1.445. Idem. — José Franco Lahuerta.
1.446. Ejea de los Caballeros. — Angel Crusellas Espallargas.
1.447. Plaza. — Jesús Ochoa Paraiso.
1.448. Idem. — Jesús Cerra Aguirán.
1.449. Moyuela. — Leonardo Baquero Romeo.
1.450. Miralbuena. — José Pinilla Gracia.
1.451. Garrapinillos. — José Morales Escartín.
1.452. Miralbuena. — José Lavilla Rillo.
1.453. Plaza. — José Valencia Adelantado.
1.454. Villanueva de Gállego. — Julio Yanguas Vaisiers.
1.455. Plaza. — Baldomero Garza Mur.
1.456. Idem. — Fermín Garrido Brocate.
1.457. Idem. — José Gracia Clavería.
1.458. Idem. — José Grau Ayora.
1.459. Idem. — José Arnal Gargallo.
1.460. Idem. — José Gracia Arqueta.
1.461. Buberca. — José Gracia Sisón.
1.462. Tauste. — José Zueco Melero.
1.463. Plaza. — Julián Portero Acebes.
1.464. Ejea de los Caballeros. — Jesús Blasco Tolosana.
1.465. Plaza. — Francisco Ara Ginés.
1.466. Idem. — Angel Ruiz Vicente.
1.467. Idem. — Joaquín Ruiz de Buste y Cruzat.
1.468. Idem. — Manuel Romero Aguirre.
1.469. La Joyosa. — Delfín Guillén Latorre.
1.470. Tarazona. — Lamberto Martínez Córdoba.
1.471. Tauste. — Miguel Pola Ruiz.
1.472. Idem. — Carmelo Romero Cardona.
1.473. Caspe. — Fernando Costa Latre.
1.474. Plaza. — Pedro Aznar Lou.
1.475. Cartuja Baja. — Manuel Ramón Colás.
1.476. Idem. — Eusebio Artigas Anzón.
1.477. Tauste. — Félix Clemente Ginés.
1.478. Plaza. — Cristóbal Govantes Picó.
1.479. Idem. — Jesús Subirón Mateo.

- 1.480. Bureta. — Luis Añón Guillén.
1.481. Calatayud. — Manuel Jiménez Hernández.
1.482. Plaza. — Manuel Andrés Ibáñez.
1.483. Idem. — Antonio Millán Lázaro.
1.484. Idem. — Francisco Lóriz Díez.
1.485. Casablanca. — Arturo Pérez Monreal.
1.486. Plaza. — Bernabé Mayoral Jaraba.
1.487. Idem. — Fermín Lóriz Díez.
1.488. Idem. — Abilio Alonso Inúñez.
1.489. Idem. — José Molinos Pueyo.
1.490. Idem. — Manuel Júlvez Gracia.
1.491. Ejea de los Caballeros. — Antonio Vinué Murillo.
1.492. Plaza. — Pedro Aguirregomozcorta Juaristi.

Zaragoza, 6 de agosto de 1947. — El Jefe Superior de Policía, Francisco Díaz de Lara.

Núm. 3.362

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera comarcal de Belchitè a El Burgo (kilómetros 12 al 20) y de la carretera local de la de Ventas de Santa Lucía a Quinto a la provincial de La Zaida a Escatrón (kilómetros 1 al 6) el contratista D. Cándido Santos Tomás, a quien se adjudicó por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 4 de julio de 1945 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22) en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 14 de agosto de 1947.
El Ingeniero-Jefe: P. D., Antonio Bravo.